ANEXO 2 – POBLACION VULNERABLE

OBJETO

DESARROLLAR Y APLICAR UNA ENCUESTA CONTINUA DE PERCEPCIÓN DE BIENESTAR CIUDADANO EN EL ÁREA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

1. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACION VULNERABLE. INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

1.1. ANÁLISIS

De conformidad con el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, se considera viable la posibilidad de vincular o contratar a personas identificadas como beneficiarias de conformidad con el Decreto 380 de 2015, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido.

Por lo tanto, la SDP prevé para el presente proceso de contratación como obligación especifica que: *"(…) 28. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mediante relaciones de orden laboral o contractual, una (1) persona para el rol de encuestador/a, identificados como beneficiarios de acuerdo con lo señalado en el Decreto 380 de 2015"*.

1.2. CONSTANCIA

Se deja constancia que el futuro contratista, está obligado a observar las directrices del Decreto 380 de 2015, Artículo 13, numerales 2.1.1, 2.2.2 y 2.2.3, en cuanto a la vinculación para la ejecución del contrato, de personas identificadas como beneficiarias de dicho Decreto reglamentario.

1.3. PERFILES REQUERIDOS

Edad: Mayor de edad.
Género: Hombre o mujer.
Formación académica: Bachiller
Rol: Encuestador (a)
Experiencia Específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia en la aplicación de encuestas sociales o económicas.

Perfil alternativo: Haber participado como mínimo en un proyecto y/o actividad que involucre el diligenciamiento de encuestas y/o captura de información en campo. Se deben relacionar los perfiles requeridos para la ejecución del objeto contractual (equipo de trabajo)

1.4. CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con la consulta realizada en relación con el perfil de encuestador, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico ha confirmado en sus bases de datos dicha existencia de los perfiles, soporte que adjunta el presente Anexo.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al requisito exigido, el proponente seleccionado para la adjudicación del contrato, deberá vincular como integrantes del equipo de trabajo, mediante relaciones de orden laboral o contractual, como mínimo a una (1) persona para el rol de encuestador, identificadas como beneficiarias de acuerdo con lo señalado en el Decreto 380 de 2015, según la verificación de la existencia de los perfiles requeridos, en la base de datos de beneficiarios que tiene a disposición la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Capital.

2. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

2.1. ANÁLISIS

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y teniendo en cuenta que el objeto a contratar se enmarca en las actividades económicas de información y telecomunicaciones, el proponente seleccionado deberá contar con el 49.5% de mujeres vinculadas en la totalidad del equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

2.2. JUSTIFICACIÓN EXCEPCIÓN o PORCENTAJE MENOR AL ESTABLECIDO

N/A

2.3. PERFILES REQUERIDOS

Edad: Mayor de edad.
Género: Mujer.
Formación académica: Bachiller
Rol: Encuestador (a)
Experiencia Específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia en la aplicación de encuestas sociales o económicas.
Perfil alternativo: Haber participado como mínimo en un proyecto y/o actividad que involucre el diligenciamiento de encuestas y/o captura de información en campo.

2.4 PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES

El proponente seleccionado garantizará el 49,5% de mujeres vinculadas en la totalidad del equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la SDP prevé garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 332 de 2020, el proponente seleccionado cumplirá lo requerido de acuerdo con la siguiente obligación especifica:

"(…) 29. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", para lo cual deberá contar con el 49.5% de mujeres vinculadas en la totalidad del equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato."

NOTA: El Interventor del contrato tiene la obligación de verificar que se mantenga la contratación de mujeres en los porcentajes indicados requiriendo para el efecto la manifestación referida y los soportes de las vinculaciones / contrataciones del personal a que hubiere lugar.

Se expide la presente constancia, en cumplimiento de:

☑ Numerales 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se formula la política de trabajo decente y digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"

☑ Artículo 3 del Decreto 332 de 2020, Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

SOLICITANTE
Firma 
Nombre: JUAN DAVID VINASCO IDÁRRAGA
Cargo: DIRECTOR INFORMACION Y ESTADISTICAS

De: Directivas Agencia SDDE <directivas.agenciaped@desarrolloeconomico.gov.co>
Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2024 2:23 p. m.
Para: Silvia Adriana Roa Pineda
Asunto: Re: Cumplimiento Decreto 380 de 2015

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico

En relación con su consulta, le informamos que, a la fecha de hoy, dentro de la base de datos de población vulnerable, se cuenta con personal relacionado con la vacante de Encuestador

Agradecemos su consulta y quedamos atentos a cualquier inquietud.

El mar, 30 jul 2024 a las 16:20, Silvia Adriana Roa Pineda (<sroa@sdp.gov.co>) escribió:

> La Secretaría Distrital de Planeación se encuentra estructurando el proceso para "Desarrollar y aplicar una encuesta continua de percepción de bienestar ciudadano en el área urbana de Bogotá D.C, y para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 380 de 2015, solicitamos de manera cordial informarnos si dentro de la base de datos existe personal con el siguiente perfil:
> Edad: Mayor de edad.
>
> Género: Hombre o mujer.
>
> Estudios: Bachiller
>
> Rol: Encuestador (a)
>
> Experiencia Específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia en la aplicación de encuestas sociales o económicas. En caso de requerirse por contingencia, se podrá solicitar previa justificación avalada por el interventor, la aprobación del siguiente perfil alternativo: Haber participado como mínimo en un proyecto y/o actividad que involucre el diligenciamiento de encuestas y/o captura de información en campo.
>
> Agradecemos su pronta respuesta para culminar la estructuración del proceso contractual.
>
> Cordialmente,

--



Decreto 380 de 2015 /Directiva 001-2011
Subdirección de Empleo y Formación
Secretaría de Desarrollo Económico
Tel: (601) 369 3777



ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.